

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Gerente de la E.S.E IMSALUD CÚCUTA, en ejercicio de la competencia atribuida por la Junta Directiva de la E.S.E., mediante Acuerdo No.003 del 17 de febrero de 2016, y de la Resolución 165 del 18 de marzo de 2008 emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás normatividad vigente y aplicable, convoca a las entidades interesadas en CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS PÚBLICO Y ABIERTO, DESARROLLAR TODAS SUS FASES Y EJECUTAR EN TODAS SUS ETAPAS LAS PRUEBAS ENCAMINADAS A EVALUAR Y CALIFICAR CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y COMPETENCIAS, PARA PROVEER EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD CÚCUTA, CUYO ALCANCE ESTARÁ DETERMINADO POR LA LEY 1122 DE 2007, DECRETO 800 DE 2008, RESOLUCIÓN 165 DE 2008 D.A.F.P., LA LEY 1438 DE 2011 Y EL DECRETO 2993 DE 2011, ADEMÁS LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LEGALES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, cuyo cronograma es el siguiente:

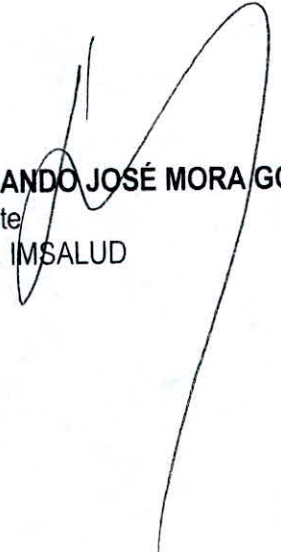
EVENTO	FECHA Y HORA.	LUGAR.
PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	19 DE FEBRERO DE 2016.	DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN REGIONAL, CARTELERIA Y PAGINA WEB www.imsalud.gov.co
PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS.	DIAS HÁBILES DEL 19 AL 25 DE FEBRERO DE 2016. DESDE LAS 8:00 A.M. A 12.M Y DE 2:00 A 6:00 P.M	OFICINA DE LA GERENCIA DE LA ESE IMSALUD CÚCUTA.
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.	26 DE FEBRERO DE 2016.	JUNTA DIRECTIVA – SALA DE JUNTAS DESPACHO DEL ALCALDE DE CÚCUTA.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	29 DE FEBRERO DE 2016	PAGINA WEB www.imsalud.gov.co
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	01 Y 02 DE MARZO DE 2016 DE 8:00 A.M. A 12.M. Y DE 2:00 A 6:00 P.M	OFICINA DE LA GERENCIA DE LA ESE IMSALUD CÚCUTA.
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA	3 DE MARZO DE 2016	JUNTA DIRECTIVA – SALA DE JUNTAS DESPACHO DEL ALCALDE DE CÚCUTA.
COMUNICACIÓN AL OFERENTE SELECCIONADO.	3 DE MARZO DE 2016.	CORREO ELECTRÓNICO.

FINANCIACIÓN. CDP No.00 0993 de fecha 16 de febrero de 2016, – Rubro:21110202 Remuneración Servicios Técnicos, por un valor de hasta TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000.00) .

FORMA DE PAGO. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, cancelará el valor total del contrato en un pago al finalizar el objeto del contrato, con previa certificación del interventor de los servicios prestados a satisfacción, a su vez debe presentar el Paz y Salvo de los pagos al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARP) y Aportes Parafiscales.
PLAZO PARA PRESENTAR OFERTA.

El plazo para presentación de ofertas será desde el día 19 de febrero de 2016 hasta el día 25 de febrero de 2016 a las 6:00 p.m. en la Oficina de la Gerencia de la E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, ubicada en el Centro Comercial Bolívar Bloque C Local 14 Cúcuta - Departamento Norte de Santander, República de Colombia.

Los términos de referencia de la presente convocatoria pueden ser consultados en la sede principal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, localizada en el Centro Comercial Bolívar Bloque C Local 14 Cúcuta - Departamento Norte de Santander, República de Colombia., o en la página web de la Empresa: www.imsalud.gov.co



HERNANDO JOSÉ MORA GONZÁLEZ
Gerente
E.S.E. IMSALUD

ACUERDO No. 0037-2016

(17 FEB 2016)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PÚBLICO Y ABIERTO, DESARROLLAR TODAS SUS FASES Y EJECUTAR TODAS SUS ETAPAS LAS PRUEBAS ENCAMINADAS A EVALUAR Y CALIFICAR CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y COMPETENCIAS, PARA PROVEER EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD DE CUCUTA, CUYO ALCANCE ESTARA DETERMINADO POR LA LEY 1122 DE 2007, DECRETO 800 DE 2008, RESOLUCION 165 DE 2008 DEL D.A.F.P., LA LEY 1438 DE 2011 Y EL DECRETO 2993 DE 2011, ADEMAS LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA FUNCION PUBLICA Y LEGALES DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 800 de 2008, la Resolución 165 de 2008 del DAFP, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2993 de 2011 y

CONSIDERANDO,

- 1.- Que el Artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, reglamentado parcialmente por el Decreto 800 de 2008 consagra que los gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los TRES (3) MESES, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la entidad territorial respectiva, según el caso.
- 2.- Que, la Procuraduría General de la Nación a través de Oficio No.2506 de 9 de diciembre de 2011, en un CONTROL DE ADVERTENCIA, precisa con suma claridad y contundencia los parámetros para adelantar los concursos para elegir gerentes de las Empresas Sociales del Estado, del orden municipal, departamental y distrital; pronunciamiento que es reiterado el 10 de febrero de 2012 por el organismo.
- 3.- Que la Resolución 165 de 2008 del DAFP, determinó los estándares mínimos para el desarrollo de los procesos públicos abiertos para la conformación de las ternas de las cuales se designarán los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.
- 4.- Que el Artículo 2º del Decreto 800 de 2008, estipula que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, del nivel territorial determinarán los parámetros necesarios para la realización del concurso de mérito público y abierto.
- 5.- Que, mediante oficio de fecha 02 de febrero de 2016, el doctor HERNANDO JOSÉ MORA GONZALEZ, gerente de la E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, le comunicó al señor alcalde CESAR ROJAS AYALA en su condición de presidente de la Junta Directiva de la E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, la NO aceptación de reelección alguna que su despacho pueda consentir, como consecuencia de la proposición presentada por la Junta Directiva, a pesar de cumplir con los requisitos para reelección debido a su calificación satisfactoria de 4.25/5.0 según el Decreto 052 del 15 de enero de 2016.
6. Que se hace necesario adoptar los parámetros, criterios y directrices para la apertura del proceso de convocatoria pública tendiente a CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS PÚBLICO Y ABIERTO, DESARROLLAR TODAS SUS FASES Y EJECUTAR EN TODAS SUS ETAPAS LAS PRUEBAS ENCAMINADAS A EVALUAR Y CALIFICAR CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y COMPETENCIAS, PARA PROVEER EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, CUYO ALCANCE ESTARÁ DETERMINADO POR LA LEY 1122 DE

2007, DECRETO 800 DE 2008, RESOLUCIÓN 165 DE 2008 DEL D.A.F.P., LA LEY 1438 DE 2011 Y EL DECRETO 2993 DE 2011, ADEMÁS LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LEGALES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

7.- Que teniendo en cuenta que se hace necesario imprimir eficiencia y eficacia al proceso materia del presente acuerdo, la Junta Directiva de la E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, considera conveniente y pertinente facultar al Gerente de la E.S.E. IMSALUD de CÚCUTA, para que realice la apertura del proceso de convocatoria Pública, para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS PÚBLICO Y ABIERTO, DESARROLLAR TODAS SUS FASES Y EJECUTAR EN TODAS SUS ETAPAS LAS PRUEBAS ENCAMINADAS A EVALUAR Y CALIFICAR CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y COMPETENCIAS, PARA PROVEER EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, CUYO ALCANCE ESTARÁ DETERMINADO POR LA LEY 1122 DE 2007, DECRETO 800 DE 2008, RESOLUCIÓN 165 DE 2008 DEL D.A.F.P., LA LEY 1438 DE 2011 Y EL DECRETO 2993 DE 2011, ADEMÁS LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LEGALES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Junta Directiva de la E.S.E. IMSALUS CÚCUTA,

ACUERDA:

PRIMERO: Facúltese al gerente de la E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, Doctor HERNANDO JOSÉ MORA GONZALEZ, para que de apertura a través de acto administrativo, el proceso de convocatoria pública para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS PÚBLICO Y ABIERTO, DESARROLLAR TODAS SUS FASES Y EJECUTAR EN TODAS SUS ETAPAS LAS PRUEBAS ENCAMINADAS A EVALUAR Y CALIFICAR CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y COMPETENCIAS, PARA PROVEER EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, CUYO ALCANCE ESTARÁ DETERMINADO POR LA LEY 1122 DE 2007, DECRETO 800 DE 2008, RESOLUCIÓN 165 DE 2008 DEL D.A.F.P., LA LEY 1438 DE 2011 Y EL DECRETO 2993 DE 2011, ADEMÁS LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LEGALES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

SEGUNDO: Adóptense los criterios socializados en la reunión de Junta Directiva de fecha 17 de febrero de 2016, como los términos de referencia para el desarrollo del nuevo proceso de convocatoria pública tendiente a CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS PÚBLICO Y ABIERTO, DESARROLLAR TODAS SUS FASES Y EJECUTAR EN TODAS SUS ETAPAS LAS PRUEBAS ENCAMINADAS A EVALUAR Y CALIFICAR CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y COMPETENCIAS, PARA PROVEER EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, CUYO ALCANCE ESTARÁ DETERMINADO POR LA LEY 1122 DE 2007, DECRETO 800 DE 2008, RESOLUCIÓN 165 DE 2008 DEL D.A.F.P., LA LEY 1438 DE 2011 Y EL DECRETO 2993 DE 2011, ADEMÁS LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LEGALES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, que se contienen en el anexo No1, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO: Fijese como cronograma para el proceso de convocatoria pública, con el objeto de CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS PÚBLICO Y ABIERTO, DESARROLLAR TODAS SUS FASES Y EJECUTAR EN TODAS SUS ETAPAS LAS PRUEBAS ENCAMINADAS A EVALUAR Y CALIFICAR CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y COMPETENCIAS, PARA PROVEER EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, CUYO ALCANCE ESTARÁ DETERMINADO POR LA LEY 1122 DE 2007, DECRETO 800 DE 2008, RESOLUCIÓN 165 DE 2008 DEL D.A.F.P., LA LEY 1438 DE 2011 Y EL DECRETO 2993 DE 2011, ADEMÁS LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LEGALES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, el siguiente:

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	19 DE FEBRERO DE 2016.	DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN REGIONAL, CARTELERIA Y PAGINA WEB ww.imsalud.gov.co
PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS.	DIAS HÁBILES DEL 19 AL 25 DE FEBRERO DE 2016, DESDE LAS 8:00 A.M. A 12.M Y DE 2:00 PM A 6:00P.M	OFICINA DE LA GERENCIA DE LA E.S.E. IMSALUD CÚCUTA.
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.	26 DE FEBRERO DE 2016.	JUNTA DIRECTIVA – SALA DE JUNTAS DESPACHO DEL ALCALDE DE CÚCUTA.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	29 DE FEBRERO DE 2016	PAGINA WEB ww.imsalud.gov.co
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	01 Y 02 DE FEBRERO DE 2016 DE 8:00A.M. A 12.M. Y DE 2:00 PM A 6:00 P.M	OFICINA DE LA GERENCIA DE LA E.S.E. IMSALUD CÚCUTA.
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA	3 DE MARZO DE 2016	JUNTA DIRECTIVA – SALA DE JUNTAS DESPACHO DEL ALCALDE DE CÚCUTA.
COMUNICACIÓN AL OFERENTE SELECCIONADO.	3 DE MARZO DE 2016.	CORREO ELECTRÓNICO.

CUARTO: Téngase como aviso público de convocatoria, el diseñado en la presente reunión de Junta Directiva de fecha 17 de febrero de 2016, para que sean publicados dentro del proceso de convocatoria pública tendiente a CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS PÚBLICO Y ABIERTO, DESARROLLAR TODAS SUS FASES Y EJECUTAR EN TODAS SUS ETAPAS LAS PRUEBAS ENCAMINADAS A EVALUAR Y CALIFICAR CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y COMPETENCIAS, PARA PROVEER EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD CÚCUTA, CUYO ALCANCE ESTARÁ DETERMINADO POR LA LEY 1122 DE 2007, DECRETO 800 DE 2008, RESOLUCIÓN 165 DE 2008 DEL D.A.F.P., LA LEY 1438 DE 2011 Y EL DECRETO 2993 DE 2011, ADEMÁS LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LEGALES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, que se contiene en el Anexo No.2, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

QUINTO: Ordénese al gerente de la E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, Doctor HERNANDO JOSÉ MORA GONZALEZ, que previos los trámites administrativos, de contratación y presupuestales pertinentes, publique en diario de amplia circulación regional y en la página web de la E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, aviso público de convocatoria y publique los términos de referencia en la página web de la institución y en la oficina de la gerencia de la E.S.E., para que sean consultados por todos los interesados en presentar propuestas, conforme a las fechas establecidas en el cronograma de convocatoria pública establecido en el artículo tercero del presente acuerdo, publicación que debe efectuarse a más tardar el 19 de febrero de 2016.

SEXTO: Ordénese al gerente de la E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, doctor HERNANDO JOSÉ MORA GONZALEZ, para que una vez la Junta Directiva de la E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, seleccione la oferta más favorable entre las propuestas presentadas dentro de esta convocatoria pública, surta los trámites necesarios para efectuar la publicación del informe de evaluación y calificación de ofertas para conocimiento de los interesados, dentro de los términos establecidos en artículo tercero del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Facultase al gerente de la E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, doctor HERNANDO JOSÉ MORA GONZALEZ, para que una vez agotado el plazo de presentación de observaciones dé respuesta de las mismas si las hubiere, y en firme el informe de evaluación y calificación de ofertas y previos los trámites administrativos que correspondan, profiera acto administrativo adjudicando al oferente seleccionado, el contrato de Prestación de Servicios Profesionales para adelantar el concurso de méritos público y abierto, tendiente a seleccionar los integrantes de la terna para proveer el cargo de gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD de CÚCUTA, para el período

institucional del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2020 de conformidad con la Ley 1122 de 2007, Decreto 800 de 2008, Resolución 165 de 2008 del DAFP, Ley 1438 de 2011, Decreto 2993 de 2011, y demás normas pertinentes.

OCTAVO: Facultase al gerente de la E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, doctor HERNANDO JOSÉ MORA GONZALEZ, para que una vez adjudicado el contrato y previos los trámites administrativos, jurídicos, de contratación y presupuestales, celebre el contrato de Prestación de Servicios Profesionales, objeto de la presente convocatoria.

NOVENO: Adviértase al gerente de la E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, Doctor HERNANDO JOSÉ MORA GONZALEZ que todos y cada uno de los trámites y acciones que se generen en consecuencia de la facultades contenida en el presente acuerdo deben garantizar, respetar y observar los principios constitucionales de la función pública y legales de la función administrativa y además sujetarse para tal efecto a lo dispuesto en la Ley 1438 de 2011, Decreto 800 de 2008, Resolución 165 de 2008 del DAFP, Decreto 2993 de 2011.

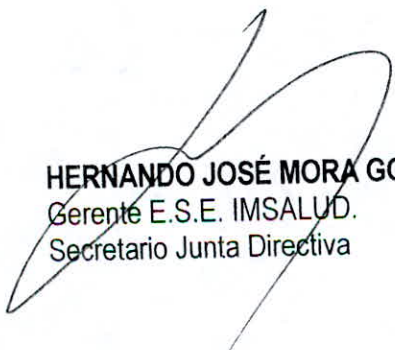
OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PULIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en San José de Cúcuta a los 17 días del mes de febrero de 2016.



CESAR OMAR ROJAS AYALA
Presidente de la Junta Directiva



HERNANDO JOSÉ MORA GONZÁLEZ
Gerente E.S.E. IMSALUD.
Secretario Junta Directiva

Anexo No. 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Que por medio del Acuerdo No. 003 del 17 de FEB de 2016, la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD CÚCUTA, se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública para presentar ofertas dentro del proceso de selección para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS PÚBLICO Y ABIERTO, DESARROLLAR TODAS SUS FASES Y EJECUTAR EN TODAS SUS ETAPAS LAS PRUEBAS ENCAMINADAS A EVALUAR Y CALIFICAR CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y COMPETENCIAS, PARA PROVEER EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD CÚCUTA, CUYO ALCANCE ESTARÁ DETERMINADO POR LA LEY 1122 DE 2007, DECRETO 800 DE 2008, RESOLUCIÓN 165 DE 2008 D.A.F.P., LA LEY 1438 DE 2011 Y EL DECRETO 2993 DE 2011, ADEMÁS LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LEGALES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA", y en este sentido se adoptó el cronograma a través del cual se desarrollará el proceso indicado así:

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	19 DE FEBRERO DE 2016.	DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN REGIONAL, CARTELERIA Y PAGINA WEB www.imsalud.gov.co
PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS.	DIAS HÁBILES DEL 19 AL 25 DE FEBRERO DE 2016. DESDE LAS 8:00 A.M. A 12.M Y DE 2:00 A 6:00 P.M	OFICINA DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ESE IMSALUD CÚCUTA.
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.	26 DE FEBRERO DE 2016.	JUNTA DIRECTIVA - SALA DE JUNTAS DESPACHO DEL ALCALDE DE CÚCUTA.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	29 DE FEBRERO DE 2016	PAGINA WEB www.imsalud.gov.co
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	01 Y 02 DE FEBRERO DE 2016 DE 8:00 A.M. A 12.M. Y DE 2:00 A 6:00 P.M	OFICINA DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ESE IMSALUD CÚCUTA.
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA	3 DE MARZO DE 2016	JUNTA DIRECTIVA - SALA DE JUNTAS DESPACHO DEL ALCALDE DE CÚCUTA.
COMUNICACIÓN AL OFERENTE SELECCIONADO.	3 DE MARZO DE 2016.	CORREO ELECTRÓNICO.

GENERALIDADES.

Que por Acuerdo Ordenanza No. 087 del 29 de enero de 1999, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, creó LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD CÚCUTA, cumpliendo lo establecido en la Ley 100 de 1993, como entidad con categoría descentralizada del orden municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, cuya razón social es LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA.

Que en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, resulta necesario, adelantar concurso de méritos público y abierto, para lo cual es imperante la contratación de una Universidad, o entidad especializada o estas asociadas, debidamente acreditada por la CNSC, que se encargue de adelantar y desarrollar el Proceso de Concurso de Méritos Público y Abierto, en todas sus fases y ejecutar las pruebas encaminadas a evaluar y calificar

conocimientos, actitudes y competencias, para proveer el cargo de gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, cuyo alcance estará determinado por la Ley 1122 de 2007, Decreto 800 de 2008, Resolución 165 de 2008 D.A.F.P., la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 2993 de 2011, además los principios constitucionales de la Función Pública y legales de la actuación administrativa.

En general, las normas aplicables durante la convocatoria a oferentes, selección del contratista y la ejecución del contrato, serán las que se dispongan a continuación y las propias de los negocios entre particulares en la República de Colombia, teniendo en cuenta que la E.S.E. en materia de contratación se rige por el Derecho Privado.

La sede principal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, está localizada en el Centro Comercial Bolívar Bloque C Local 14 Cúcuta - Departamento Norte de Santander, República de Colombia. www.imsalud.gov.co

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Invitar a universidades o instituciones educativas superiores públicas o privadas con aprobación oficial, o entidades especializadas o estas asociadas, que cuenten con acreditación vigente expedida por la CNSC, expertas en la selección de personal para cargos de alta Gerencia, para que presenten ofertas para la contratación de la Prestación de Servicios Profesionales para adelantar y desarrollar el Proceso de Concurso de Méritos Público y Abierto, en todas sus fases y ejecutar las pruebas encaminadas a evaluar y calificar conocimientos, actitudes y competencias, para proveer el cargo de gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD, cuyo alcance estará determinado por la Ley 1122 de 2007, Decreto 800 de 2008, Resolución 165 de 2008 D.A.F.P., la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 2993 de 2011, además los principios constitucionales de la Función Pública y legales de la actuación administrativa..

1.1. OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:

El contrato que se suscriba tendrá como objeto: Prestación de Servicios Profesionales para adelantar y desarrollar el Proceso de Concurso de Méritos Público y Abierto, en todas sus fases y ejecutar las pruebas encaminadas a evaluar y calificar conocimientos, actitudes y competencias, para proveer el cargo de gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, cuyo alcance estará determinado por la Ley 1122 de 2007, Decreto 800 de 2008, Resolución 165 de 2008 D.A.F.P., la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 2993 de 2011, además los principios constitucionales de la Función Pública y legales de la actuación administrativa..

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO A PROVEER A TRAVÉS DEL CONCURSO:

NIVEL DIRECTIVO	
MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACION	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Gerente
Código:	085
Grado:	04
No.de Cargos:	01
Dependencia:	Gerencia
Salario básico:	\$9.864.871.00
Periodo:	2016- 2020

1.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar en el proceso de selección: universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o estas asociadas con entidades

especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que tengan acreditación vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para adelantar esta clase de procesos; para cumplir con este requisito deberá aportarse por parte del oferente documento que demuestre estar acreditado a la fecha por la Comisión Nacional del Servicio Civil y que su vencimiento no sea inferior al término del proceso de selección del gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA.

1.3.1. REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Los requisitos que se detallan a continuación, debe obligatoriamente acreditarlos el oferente en su propuesta, toda vez que de no ser así, los mismos no son susceptibles de solicitud o subsanación para que estos sean presentados posteriormente, lo que generará la imposibilidad de calificar y evaluar la propuesta, pues la ausencia de tales requisitos será causal de rechazo de la oferta.

Lo anterior teniendo en cuenta que los requisitos precitados son criterios de asignación de puntaje y por ende de comparación de ofertas, lo que implicaría al presentarlos posterior al plazo definido para tal efecto, un mejoramiento de la propuesta.

1. La universidad o instituciones de educación superior públicas o privadas o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que presenten propuesta deberán encontrarse debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. Para cumplir con este requisito deberá aportarse por parte del oferente documento de acreditación expedida por la comisión nacional del Servicio Civil, para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa y tal acreditación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta, y el plazo dela misma no puede ser inferior al plazo del proceso de concurso de méritos, sin perjuicio de la verificación que se pueda hacer en la página web de la CNSC.

2. La universidad o institución deberá demostrar experiencia en procesos de selección de personal directivo, y contar con profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud y experiencia en el sector salud superior a tres (3) años. Para cumplir con este requisito el ofertante deberá aportar por lo menos un (1) contrato ejecutado en los últimos tres (3) años relacionado con la selección de gerente de una Empresa Social del Estado, y anexar dentro de las hojas de vida del recurso humano que ofrece para la ejecución del objeto a contratar, las de profesionales que acrediten conocimientos específicos en seguridad social en salud y más de tres (3) años de experiencia en el sector salud; además debe acreditar la disposición de por lo menos un profesional del área de la salud con experiencia en por lo menos 3 procesos de selección de gerente de empresas sociales del estado.

3. La oferta deberá ajustarse al presupuesto oficial estimado dispuesto en los presentes términos. En el evento que el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, la oferta será rechazada.

1.4. ACTIVIDADES TÉCNICAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La entidad que adelante el proceso de selección del Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, para el periodo institucional 2016 – 31 de marzo de 2020, deberá aplicar en su integridad la Ley 1122 de 2008, el Decreto 800 de 2008, la Resolución 165 de 2008 del D.A.F.P, Ley 1438 de 2011 y Decreto 2993 de 2011, el Decreto 785 de 2005, el Manual de Funciones y Competencias de la E.S.E., los principios constitucionales y legales de la función administrativa y demás normas que sean aplicables al proceso.

Es por ello, que será de su entera responsabilidad la recepción de las hojas de vida, la verificación de los antecedentes, el diseño de las pruebas, la práctica de las mismas, la valoración de las mismas, las diferentes publicaciones en los medios electrónicos, el diseño de los avisos (el costo de la publicación de los avisos en diarios, será asumido por la E.S.E.), la respuesta a las reclamaciones, informes parciales y de resultados definitivos y en general el cumplimiento de la normatividad aquí enunciada.

2. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

El presente proceso de Convocatoria y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas:

1. Que de conformidad con lo dispuesto, en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señaló que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

2. Por mandato Constitucional y no obstante de tener la E.S.E. IMSALUD CÚCUTA el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

3. La Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, como Institución Pública de categoría especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Acuerdo 087 de 1999, cuenta con autonomía administrativa para que la Junta Directiva adopte su propio manual de contratación como herramienta administrativa que regule las diferentes etapas y procedimientos contractuales para la obtención de bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de su objeto social.

4. Que el artículo 76 de La Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social hoy de Salud y Protección Social

5. Por mandato de la resolución número 5185 del 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, expidió el correspondiente manual de contratación a fin de garantizar la racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia y objetividad en sus actuaciones contractuales, así como para determinar los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos además de las áreas o personas que intervienen en dichos asunto.

4. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en conceptos números 1127 del 20 de Agosto de 1998 y 1263 del 6 de Abril de 2000, ha expresado que para todos los contratos celebrados, por las Empresas sociales del Estado, se deberán aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, consagrados en la Ley 80 de 1993.

5. En conclusión el proceso de Convocatoria así como el contrato que se suscriba como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan el objeto de la misma, en concordancia con el régimen jurídico de la contratación de derecho privado, contenido en la Ley 100 de 1993; Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007 – Art 28; Decreto 800 de 2008 y Resolución 165 de 2008, la Ley 1438 y el Decreto 2993 de 2011 y el Manual de Contratación de la E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, expedido de conformidad con lo previsto en la resolución número 5185 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

3.1. Financiación- CDP No.00 0993 de fecha 16 de febrero de 2016, – Rubro:21110202 Remuneración Servicios Técnicos, por un valor de hasta TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000.00).

3.2. Forma de Pago.- LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, cancelará el valor total del contrato en un pago al finalizar el objeto del contrato, con previa certificación del interventor de los servicios prestados a satisfacción, a su vez debe presentar el Paz y Salvo de los pagos al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARP) y Aportes Parafiscales.

4. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTA.

El plazo para presentación de ofertas será desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el diario de amplia circulación, la cual será el día 19 de febrero de 2016 hasta el día 25 de febrero de 2016 a las 6:00 p.m. en la Oficina de la gerencia de la E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, ubicada en el Centro Comercial Bolívar Bloque C Local 14 Cúcuta - Departamento Norte de Santander, República de Colombia.

No se aceptarán ofertas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio telemático, la forma de presentación de la oferta deberá ser en original y opcional una copia, entregada en medio físico en la dirección que aquí se consigna, en la forma que aquí se ha dispuesto.

5. OFERTAS TARDÍAS.

Las propuestas que lleguen después de la fecha y hora dispuesta, para el recibo de las mismas no serán recibidas; así mismo las que se radiquen en alguna dependencia distinta a la dispuesta para tal efecto se entenderán como no presentadas.

6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentarse en original y opcional una (1) copia, escrita con tinta indeleble a máquina o computador en idioma español, debidamente enumerada en todas sus páginas, sin tachaduras, enmendaduras con especial claridad, legibilidad y en el orden en que se establece en la Solicitud de Oferta.

El original y la copia (en caso de presentarse copia) deberán ir por separado e identificados en sobre cerrados y sellados, rotulados con el nombre del proponente, con la dirección para notificaciones, electrónica y de correspondencia física y los siguientes títulos:

Propuesta Económica Para:

Sres. JUNTA DIRECTIVA.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD CÚCUTA
Atte. Dr. CESAR ROJAS AYALA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

(Nombre del Oferente)
(Dirección, Teléfono Oferente y E-mail)
Objeto: _____.

La oferta será entregada dentro del plazo de la presente convocatoria, en la siguiente dirección:

OFICINA SUBGERENCIA FINANCIERA
E.S.E. IMSALUD CÚCUTA
Dirección: Centro Comercial Bolívar Bloque C Local 14 Cúcuta Valledupar

Las propuestas deben ser suscritas por el oferente, y/o por el representante legal o su apoderado, o por quien este facultado para tal efecto.

En caso de discrepancia entre el original y la copia, prevalecerá lo consignado en el original.

No se permitirá el retiro de documentos que componen la oferta durante el proceso de selección.

Se entiende con la presentación de la propuesta, que el oferente se obliga en caso de resultar favorecido a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato y a la ejecución del objeto materia de la presente convocatoria, en este sentido no podrá renunciar del contrato una vez seleccionado y notificado como contratista, so pena de incurrir en las responsabilidades que implica tal conducta, de la cual se dará traslado a los organismos de control para lo de su competencia.

6.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA:

El proponente presentará una propuesta técnica que considere todas las obligaciones, especificaciones y condiciones técnicas definidas en la presente convocatoria, además del detalle y descripción del todo cuanto se considere componente técnico para el desarrollo del proceso, tal como se definen más adelante; todos estos documentos deberán presentarse por escrita en forma impresa, y original; se deberán adjuntar a la misma los documentos requeridos y diligenciar los anexos señalados a continuación.

La documentación e información que contenga la propuesta deberá venir acompañada de los siguientes anexos y orden de presentación:

- Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta
- Anexo 2. Compromiso anticorrupción
- Anexo 3. Información sobre capacidad financiera
- Anexo 4. Información experiencia del Proponente. (Es opcional llenar el formato) La acreditación de la información es estrictamente obligatoria.
- Anexo 5. Disposición de Capacidad logística y Administrativa.
Propuesta Técnica.

6.2. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS INTERESADOS EN ESTE PROCESO Y LA E.S.E. IMSALUD:

Todos los documentos de información que sirvan de soporte al presente proceso serán puestos a disposición de los proponentes en la sede administrativa de la ESE; LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, está localizada en el Centro Comercial Bolívar Bloque C Local 14 de la ciudad de Cúcuta - Departamento Norte de Santander, República de Colombia. www.imsalud.gov.co

La información publicada corresponde a los datos y estimaciones técnicas disponibles en la E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, su entrega no exime a los Proponentes de efectuar las investigaciones que correspondan a efectos de elaborar la propuesta respectiva, todo de conformidad con las responsabilidades que debe asumir al presentar la propuesta para la ejecución del Contrato.

Toda la información suministrada por la E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, e incorporada en estos documentos, sus anexos, es sólo a título enunciativo, no compromete su responsabilidad ni dará lugar a que sobre la misma se lleven a efecto reclamaciones financieras y económicas o de cualquier otra naturaleza.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de hasta dos (2) meses a partir de la legalización y el perfeccionamiento del contrato, lo cual se surte con las firmas de las partes; para la ejecución del mismo se requerirá aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA y la expedición por parte del jefe de presupuesto del respectivo registro presupuestal.

8. CAPACIDAD JURIDICA Y CAUSALES DE RECHAZO.

- a. Carta de presentación de la propuesta. Deberá ser firmada por el Representante Legal, o quien haga sus veces, o por la persona que en la entidad, en razón de su cargo, funciones o competencia, esté facultada para ofrecer esta clase de servicios, de la persona jurídica o empresa oferente, indicando su nombre, número de cédula y la declaración de no encontrarse ^{en} incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, y/o conflicto de intereses o evento alguno de prohibición para contratar con el Estado de los previstos en la Ley y en los reglamentos.
- b. Acreditación de reconocimiento de personería jurídica.

- c. Acreditación vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa.
- d. Certificado de antecedentes de manejo fiscal expedido por la Contraloría General de la República de no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado, del oferente y de su representante legal.
- e. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de quien suscribe la propuesta y del número de identificación Tributaria (NIT).
- f. Fotocopia de Registro Único Tributario RUT o Registro DIAN del oferente.
- g. Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de quien suscribe la propuesta y del oferente, con una vigencia no mayor a noventa (90) días.
- h. Las personas jurídicas aportaran certificación expedida por su Revisor Fiscal, en el evento en que no exista obligación legal de tener Revisor Fiscal, por su Representante Legal, o quien este facultado y contador a la vez, en el que acreditan el pago de los últimos seis (6) meses al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y Arp) y aportes Parafiscales.
- i. El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de presente convocatoria, estar referida al presente proceso de selección y encontrarse firmada por el tomador.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente convocatoria, o no se allegaren las condiciones generales, y se requiera la corrección o aclaración por parte de la ESE y no sea atendida tal solicitud, la propuesta será rechazada

8.1 CAUSALES DE RECHAZO:

Se rechazarán de plano aquellas propuestas que se encuentren incurso en algunas de las causales que se relacionan a continuación:

La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en la Legislación Colombiana vigente sobre la materia.

Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los funcionarios encargados de la evaluación de las propuestas o adjudicación del contrato.

Cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el presente proceso para el cierre.

Cuando se compruebe la inexactitud, o falta de veracidad en la información suministrada por el proponente.

Cuando se compruebe confabulación con los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.

Cuando vencido el plazo para subsanar las deficiencias formales de los documentos exigidos, el proponente no los corrija o no responda las aclaraciones solicitadas por la Entidad.

Cuando no cuente con acreditación vigente expedida por la comisión nacional del servicio civil para realizar procesos de selección de funcionarios públicos.

Cuando no se presente la póliza de garantía de seriedad de la oferta

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

9.1 CAPACIDAD TÉCNICA: La capacidad técnica del oferente se evaluará verificando la propuesta técnica del mismo, en este sentido debe presentar y detallar el procedimiento a desarrollar en la ejecución del objeto del contrato, actividades, etapas y eventos, cronograma del proceso expresado en plazos, criterios de evaluación y calificación de los aspirantes, pruebas y pesos de las mismas, los cuales deben estar sujetos a la Resolución 165 de 2008, Decreto 800 de 2008, Ley 1438 de 2011 y decreto 2993 de 2011. Así mismo deberá diligenciar todos y cada uno de los formatos anexos de la presente convocatoria. El oferente que cumpla con la integralidad de todo el requerimiento técnico, en los términos aquí dispuestos, se le asignará un puntaje de cuarenta (40) puntos, de no acreditar la capacidad técnica según lo dispuesto en este numeral en forma integral es decir con todos los requisitos y exigencias se le asignará cero (0) puntos.

9.2 CAPACIDAD LOGÍSTICA: El oferente debe garantizar a través de una carta de compromiso que se obliga a proporcionar la logística necesaria para la ejecución del objeto contractual, lugares cómodos y adecuados para el desarrollo de los eventos materia del concurso, elementos y materiales para la realización de las pruebas de evaluación y calificación, medios tecnológicos y de comunicación y publicación de documentos y eventos de manera oportuna e idónea. El oferente que cumpla con la integralidad de todo el requerimiento logístico, en los términos aquí dispuestos, se le asignará un puntaje de cuarenta (40), de no acreditar la capacidad logística según lo dispuesto en este numeral en forma integral se le asignará cero (0) puntos.

9.3 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El oferente deberá aportar las hojas de vida de los profesionales que integraran el recurso humano profesional para la ejecución del objeto a contratar, entre ellos los profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud con los que ejecutará el objeto contractual, las cuales deben aportarse debidamente soportadas para verificar idoneidad, capacidad y experiencia del recurso humano ofrecido, según los términos de la resolución 165 de 2008; en este sentido deberán adjuntarse fotocopia de los diplomas de los títulos profesionales y certificaciones o los documentos correspondientes en los que se acrediten la experiencia profesional, en los profesionales que aplique, de más de tres (3) años en el sector salud, y de los demás en el ejercicio profesional del que sean titulares; además deberá acreditar que dispone de por lo menos un profesional en el área de la salud con experiencia en la ejecución de por lo menos 3 procesos de selección de gerente de empresas sociales del estado. El oferente que acredite mayor experiencia resultante de la sumatoria de la experiencia de cada uno de los profesionales que integran el equipo del recurso humano y profesional se le asignarán cuarenta (40), e irá disminuyendo el puntaje de diez (10) puntos en diez (10) puntos a la segunda, tercera y así sucesivamente hasta la más baja que obtendrá un (1) punto.

9.4. EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE SELECCIÓN: El oferente deberá acreditar la ejecución satisfactoria de procesos de concurso de méritos público y abierto para la selección de gerente de empresas sociales del Estado, aportando fotocopia del contrato y además acta de liquidación y/o acta de recibo final, y/o acta de terminación, o documento similar que acredite la ejecución total y satisfactoria del contrato. Teniendo en cuenta el requisito de obligatorio cumplimiento exigido en el numeral 2 del ítem 1.3.1., el cual es requisito mínimo para participar, el oferente que acredite la ejecución del mayor número de procesos de concurso de méritos público y abierto para proveer cargos de gerente de empresas sociales del estado, se le asignarán cuarenta (40) puntos, e irá disminuyendo el puntaje de diez (10) puntos en diez (10) puntos a la segunda, tercera y así sucesivamente hasta la más baja que obtendrá un (1) puntos.

10. PROPUESTA ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar su oferta económica expresada en pesos colombianos, incluido el valor del IVA, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado fijado en estos términos.

11. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la evaluación y calificación de las propuestas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Se iniciará con la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento dispuestos en el numeral 1.3.1. de estos términos.
2. Una vez se verifique el cumplimiento de la oferta de los requisitos exigidos en el numeral 1.3.1., se procederá a hacer la verificación de La capacidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 y 11.1. de estos términos.
3. Habiendo la oferta cumplido con los anteriores dos aspectos de evaluación, que son de carácter habilitador, se procederá entonces a la calificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9 y 11.2 de estos términos.

11.1. Evaluación Jurídica.- Este estudio se hará revisando y comprobando el cumplimiento de los requisitos legales determinados en la solicitud de oferta, los documentos solicitados en los literales a, b y e, no serán subsanables, en el evento de que la oferta no presente concepto de habilitada en el evaluación jurídica no podrá calificarse técnica y económicamente y será eliminada.

11.2. Factores de Calificación- Las propuestas jurídicamente habilitadas serán calificadas en forma individual y se asignará un puntaje máximo de DOCIENTOS (200) puntos resultantes de la sumatoria de los aspectos Técnicos y Económicos así:

11.2.1. Evaluación Económica.....40 puntos

Para la calificación económica, se verificará en primera instancia que la oferta económica la haya presentado el oferente según los términos dispuestos en el numeral 10, así mismo que no haya superado el presupuesto oficial estimado y no se haya presentado una propuesta artificialmente baja que imposibilite ejecutar de manera idónea, eficaz, eficiente y de manera integral el objeto contratado. Posteriormente se efectuará la comparación de precios entre las propuestas y se dará un puntaje de 40 a la oferta cuyo valor sea el más bajo y a las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente formula.

VP Donde:

$$CP = 40 \times \frac{VPm}{VP}$$

CP = Calificación de la Propuesta

VPm = Valor de la propuesta más baja

VP = Valor de la propuesta que se califica

11.2.2. Evaluación Técnica:

Capacidad técnica..... 0 o 40 puntos.

Capacidad Logística.....0 o 40 puntos.

Hojas de vida + conocimientos específicos en Seguridad Social en Salud..... 1 a 40 puntos.

Experiencia en este tipo de Selección..... 1 a 40 puntos.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Junta Directiva, para la escogencia de la mejor propuesta determinará como criterio de desempate en primera instancia, el proponente que tenga el mayor puntaje en el factor técnico, si persiste el empate se dirimirá eligiendo quien haya obtenido mayor puntaje en el criterio técnico consistente en la capacidad técnica, si persiste el empate se dirimirá eligiendo quien haya obtenido mayor puntaje en el criterio técnico consistente en la capacidad logística, si persiste el empate se dirimirá eligiendo quien haya obtenido mayor puntaje en el criterio técnico consistente en hojas de vida y conocimientos específicos en seguridad social en salud y si persiste el empate se dirimirá por sorteo con balotas.

12.1 DECLARATORIA DE DESIERTA.

Dentro del mismo término de adjudicación, este proceso de selección podrá declararse desierto, cuando ninguna de las propuestas se ajuste a los presentes términos, o por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, por lo que se iniciará un nuevo procedimiento de contratación. No procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección para la contratación directa cuando solo se presente una propuesta hábil y esta sea considerada como tal por la E.S.E. conforme a los criterios de selección objetiva.

13. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, haya seleccionado la oferta más favorable Publicará los resultados en la página web institucional y en la cartelera de la entidad, para efectos de cualquier observación, una vez se surta este trámite LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, comunicara a la universidad favorecida para que se inicien los trámites pertinentes para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En este orden de ideas, Informado el proponente sobre la selección por parte de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD CÚCUTA, de su oferta, se suscribirá el correspondiente contrato previo aporte de los documentos y requisitos que exija la E.S.E. para tal efecto. Los gastos que ocasionen la legalización y publicación del contrato correrán a cargo del contratista.

14. TRÁMITE Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se suscribirá una vez se tenga el resultado de la Evaluación jurídica, técnica y económica efectuada por la Junta Directiva, y se haya seleccionado la oferta más favorable tomando en consideración el cumplimiento de los criterios de selección, sin perjuicio del criterio objetivo de quien selecciona (Junta Directiva), además cuando el informe de evaluación y calificación de ofertas se encuentre en firme.

El adjudicatario deberá constituir las garantías únicas solicitadas, presentar el recibo de pago de los impuestos respectivos y de los demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

Recibidos los citados documentos, se procederá a su revisión y si cumple los requisitos legales, se procederá a la aprobación de la póliza para iniciar la ejecución el contrato.

15. GARANTÍA UNICA.

El oferente favorecido deberá constituir garantía única a favor de la E.S.E. consistente con póliza expedida por una compañía de seguro o entidad bancaria legalmente establecida en el país (COLOMBIA), que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento equivalente al 10% del valor total del contrato, por el tiempo de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- Calidad del servicio equivalente al 10 % del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: el CONTRATISTA constituirá esta garantía por un valor equivalente el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más, para garantizar el pago por parte del contratista de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato por cuenta del contratista.

16. REGISTRO PRESUPUESTAL

Una vez perfeccionado el contrato, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA, solicitará al Jefe de Presupuesto el correspondiente registro presupuestal, para garantizar el rubro y el gasto comprometido, el cual deberá allegarse oportunamente.

JUNTA DIRECTIVA.

Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta

Ciudad _____ (Día, Mes, Año)

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD CÚCUTA.
Atención: Oficina de xxxxxxxx
Dirección:
Teléfono:
XXXXXXXXXXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

ASUNTO: Convocatoria No. XXX de 20XX,

_____, actuando en calidad de representante legal de _____, de acuerdo con lo dispuesto en la Convocatoria No. XXX de 2016, presento la presente propuesta para que sea tenida en cuenta en la misma, en caso de que sea aceptada por LA E.S.E. comprometo al proponente a firmar el contrato correspondiente dentro del término indicado en el mismo.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente carta, manifiesto lo siguiente:

1. La presente propuesta consta de () folios debidamente numerados y firmados por el representante legal.
2. El proponente conoce y acepta todas las especificaciones y condiciones exigidas en la presente convocatoria y los documentos que los aclaran o modifican.
3. El término de validez de la oferta es de _____.
4. El proponente cuenta con la capacidad jurídica, financiera, operacional y administrativa suficiente para participar en la convocatoria.
5. El proponente, si resultare ganador de la adjudicación, se compromete a ejecutar el contrato que se derive del presente proceso, dentro de los términos previstos en estos pliegos de condiciones, sobre cuyo contenido se manifiesta conforme.
6. Esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo comprometen al proponente, a quien represento legalmente.
7. Ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato probable que de ella se derive.
8. El proponente no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para presentar propuesta o contratar, consagradas en las disposiciones legales vigentes sobre la materia, ni tampoco incurso en evento de conflicto de interés para los mismos efectos.
9. El proponente acepta la forma de pago prevista en la convocatoria.
10. En el evento de adjudicación, el proponente se compromete a constituir las garantías requeridas y a suscribirlas dentro de los términos señalados para ello.
11. Todas las personas cuyas hojas de vida hacen parte de la presente propuesta conocen de su inclusión en la misma. Y se comprometen a hacer parte del equipo humano de trabajo para la ejecución del contrato.

Atentamente,

Razón Social del Oferente: _____ Nit:
Nombre del Representante Legal: _____ C.C. No.
de

Firma del representante Legal o de quien corresponda: _____

Anexo 2. Compromiso anticorrupción

En mi condición de representante legal del Proponente, mediante el presente escrito, manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta el momento de la presentación de la presente propuesta, hemos actuado con total lealtad hacia LA E.S.E. IMSALUD CÚCUTA y hacia nuestros posibles competidores. Es así como no hemos tenido acceso a información privilegiada, no hemos influido en nadie de los comprometidos en la elaboración de los pliegos de condiciones, no hemos tratado de acceder en forma inadecuada a nadie que tenga que ver con la preparación del proceso, ni hemos ofrecido ningún tipo de prebendas a éstos.

También manifiesto que, de resultar ganadores de la adjudicación, actuaremos como parte contratista con total transparencia, tanto con LA E.S.E., en cuyo nombre actuaremos, como con los usuarios, quienes resultarán beneficiados de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. En desarrollo del mismo, no ocultaremos información a LA E.S.E. todos los datos que a ella le suministremos, corresponderán estrictamente a la realidad. *MS*

Atentamente,

Razón Social del Oferente:

Nombre del Representante Legal o de quien corresponda:

C.C. No. _____ de

Firma del representante Legal o de quien corresponda:

Anexo 3. Información sobre capacidad financiera

En este anexo se deberán incluir todos y cada uno de los documentos e información mencionados en el acápite de Capacidad Financiera del Proponente.

Proponente	
Concepto	
Activo Corriente	
Pasivo Corriente	
Liquidez: Activo Corriente/ Pasivo Corriente	
Pasivo Total	
Activo Total	
Nivel de endeudamiento :	
Pasivo total	
Activo Total	
Contador (Nombre)	
Matricula	
Revisor Fiscal (Nombre)	
Matricula	

OBSERVACIONES:

1. Los datos se reflejarán en millones de pesos (\$000.000)

Anexo 4. Información experiencia específica del Proponente

En este anexo se deberán incluir todos y cada uno de los documentos e información que acredite la experiencia específica del Proponente de acuerdo con lo solicitado en los términos de la convocatoria.

EXPERIENCIA ESPECIFICA.

INFORMACIÓN A VERIFICAR	
Entidad contratante:	
Objeto del contrato:	
Fecha de terminación(dd/mm/aa)	
Valor del contrato (\$0.00)	
Porcentaje de Participación si aplica	
Servidor público (CARGO SI APLICA)	

OBSERVACIONES:

- Se presentará un formato por cada contrato relacionado por el proponente.
- Se debe presentar una certificación de la entidad contratante y/o acta de recibo final, y/o acta de liquidación.
- En caso de que se acredite experiencia obtenida por el Proponente bajo la figura de Consorcios o Uniones Temporales se deberá especificar el porcentaje de participación.

ANEXO 5. DISPOSICIÓN DE CAPACIDAD LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVA.

En mi condición de representante legal del Proponente, mediante el presente escrito, manifiesto bajo la gravedad del juramento que contamos con la capacidad logística, financiera y administrativa, para ejecutar todas las fases y etapas propias del concurso de méritos público y abierto que se desarrollan en el objeto del contrato materia de la presente convocatoria.

Además manifestamos que disponemos de instalaciones modernas; cómodas, confortables, con organización administrativa y *bi* logística, y con los medios tecnológicos necesarios para la ejecución eficiente y eficaz del objeto a contratar.

Firma.

REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE O DE QUIEN CORRESPONDA.